



**ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**OFICIO UT/72/2024**

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 021163724000057.**

**SOLICITANTE  
PRESENTE.**

Por medio de la presente, reciba un cordial y respetuoso saludo, a la vez que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **apartado C** del artículo 7 de la Constitución Local vigente en nuestro Estado; artículos **1, 4, 9, 11, 12, 13, 18, 23, 24, 25, 44** y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **1, 2, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 73, 81** y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; **24** del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en ejercicio de nuestras facultades, se le informa que en atención a su **solicitud de acceso a la información pública de folio 021163724000057, de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro**, mediante la cual, se requiere a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a este Sujeto Obligado, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, lo siguiente:

***"1.- Que informen si cuentan con un departamento jurídico externo.***

***En caso de ser afirmativo, que remitan copia del contrato o de los contratos celebrados con el departamento jurídico externo.***

***2.- Que informen si cuentan con un area, departamento, o cualquiera que sea la denominación que se le haya otorgado a los profesionistas contratados para auxiliar al área jurídica del organismo.***

***En caso de ser afirmativo, que remitan el contrato o los contratos celebrados, con el area, departamento o cualquiera que sea la denominación que se le haya otorgado a los profesionistas contratados para auxiliar al área jurídica del organismo." (Sic)***

**En consecuencia**, en aras de garantizar el derecho al acceso a la información pública, se da contestación en términos de su solicitud mediante los siguientes puntos:



1. En lo que respecta al punto 1, se informa que no se cuenta con un departamento jurídico externo.
2. En lo que respecta al punto 2, se informa que con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Sujeto Obligado debe tener a disposición del público en los respectivos portales de internet la información pública a la que hace referencia las fracciones que conforman el mencionado artículo.

Ahora bien, la fracción XI del artículo 81 de la Ley citada con anterioridad, a la letra dice:

*“XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.”*

Expuesto lo anterior, en aras de garantizar el acceso a la información pública, se tiene a bien adjuntar al presente oficio un enlace, el cual redirige a la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se encuentra toda la información concerniente a lo requerido en términos de la solicitud que nos ocupa.

<https://tinyurl.com/27jzo5rk>

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole mis respetos institucionales.

**ATENTAMENTE**

*(FIRMA ILEGIBLE)*

**LIC. HERNÁN GALAZ PEÑUÑURI  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA**

C.c.p. Mtro. Alonso Centeno Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

C.c.p. Archivo; minuta.